



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento D. José Manuel Tofiño Pérez, en fecha 19 de septiembre de 2023, ha aprobado las siguientes BASES de convocatoria:

**“BASES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO -TIPO B- DE TESOREROS/AS, GRUPO A1, PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TESORERÍA MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO EN EL AYUNTAMIENTOS DE ILLESCAS (TOLEDO)”**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 92.bis., apartado 7, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el Decreto autonómico 23/2022, de 12 de abril, por el que se establece el procedimiento de selección y nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y atendido a lo que dispone el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como, en lo que proceda, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, se convoca el presente proceso selectivo con arreglo a las siguientes bases.

**PRIMERA. Objeto de la convocatoria.-**

La presente convocatoria tiene por objeto la selección, mediante CONCURSO, de la persona destinada a cubrir, como FUNCIONARIO/A INTERINO/A, el puesto de TESORERO/A del AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS, y en tanto que dicho puesto no sea desempeñado por funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional de carrera, en los términos previstos en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para su posterior propuesta de nombramiento por la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

**SEGUNDA. Descripción del puesto a proveer.-**

Denominación	Tesorero/a
Escala	Funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional
Subescala	Intervención-tesorería
Categoría	Entrada
Grupo	A1
Nivel CD	28

Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**TERCERA. Requisitos para participar en el proceso selectivo.-**

Para ser admitidas al proceso selectivo las personas que concurren al mismo deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes y mantenerse durante todo el tiempo que permanezcan incluidas en la bolsa:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o encontrarse dentro de las previsiones de los apartados 1, 2 y 3 del artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que se deriven del puesto a cubrir.

c) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Habilitación: No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En el caso de ser nacionales de otro estado, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su estado el acceso al empleo público, en los mismos términos.



e) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el TRLEBEP para el ingreso en los Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo A1. Las personas participantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los/las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

#### **CUARTA. Solicitudes. Admisión de personas aspirantes.-**

4.1. Las solicitudes, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como Anexo II, en las que las personas interesadas manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, junto con la documentación acreditativa de los méritos a valorar.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas, de tal forma que sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la oficina de Correos.

Se adjuntará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI en vigor. Las personas aspirantes nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, o cualquiera de los estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea, y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

b) Fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria.

c) Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen según la base quinta.

4.2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, concediéndose en la misma un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES durante los cuales se podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, o no aleguen su omisión de la citada lista, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de subsanación la Alcaldía dictará resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los términos establecidos en la base sexta. Estas publicaciones sustituyen las notificaciones individuales a las personas interesadas.

4.3. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de la persona interesada.

4.4. Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en apartado primero para la presentación de solicitudes.

4.5. Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde- Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día de publicación de la lista, según el artículo 123 de la Ley 39/2015, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.6. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se advirtieran en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitudes o falsedades que fueran causa de exclusión, se considerarán defectos insubsanables y se resolverá tal exclusión.

#### **QUINTA. Proceso selectivo y méritos a valorar.-**

5.1. El procedimiento de selección para la constitución de la bolsa será el concurso de méritos, que consiste en la comprobación y valoración de los méritos de las personas aspirantes para establecer su orden de prelación en el proceso selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del empleo público de Castilla-La Mancha.

5.2. En el proceso de selección se valorarán los siguientes méritos:

5.2.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas por el Estado para el acceso a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: 1 punto por cada ejercicio.

5.2.2. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración en puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

5.2.2.1. En puestos reservados de la misma subescala y categoría (Intervención de entrada): 0,25 puntos por mes completo.



5.2.2.2. En puestos reservados de distinta subescala y categoría: 0,15 puntos por mes completo.

5.2.3. Por experiencia profesional desarrolladas en la Administración en puestos no reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes al subgrupo A1: 0,10 puntos por mes completo.

5.2.4. Titulaciones:

5.2.4.1. Por las especiales funciones del puesto, se valorará estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos, siempre que no se hayan presentado como requisito de participación, o cumplir con los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciatura en Sociología, Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, Licenciatura en Economía, Licenciatura en Ciencias Actariales y Financieras, o el título de Grado equivalente (la correspondencia de los diferentes grados se relaciona en el Anexo I de la presente Convocatoria). Se valorarán 2 puntos por titulación.

5.2.4.2. Ser valorarán los másteres universitarios oficiales o propios de cada universidad no incluidos en el apartado de titulación, con arreglo a la siguiente escala:

a) Por máster de menos de 90 créditos: 1 punto.

b) Por máster de 90 o más créditos: 2 puntos.

5.2.4.3. Cursos y jornadas de formación y perfeccionamiento. Se valorará la participación en curso de formación y perfeccionamiento sobre las siguientes materias: Intervención y Tesorería, Urbanismo, Personal, Régimen Local, Contratación, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y Administración Electrónica, impartidos por las Administraciones Públicas o por promotores incluidos en los acuerdos nacionales de formación continua, según la siguiente escala:

a) Cursos de hasta 15 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.

b) Cursos de 16 hasta 40 horas lectivas: 0,20 puntos por curso.

c) Cursos de 41 a 100 horas lectivas: 0,40 puntos por curso.

d) Cursos de más de 100 horas: 0,80 puntos por curso.

5.3. Forma de acreditar los anteriores méritos.

5.3.1. La superación de los ejercicios de acceso por oposición libre en las convocatorias realizadas por el Estado para el acceso libre a la subescala o subescalas de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se realizará mediante certificado del INAP o del tribunal calificador.

5.3.2. Los servicios prestados con nombramiento interino en un puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se acreditarán mediante la resolución del nombramiento, aportando así mismo certificado del Ayuntamiento donde se estuvieran prestando o se hubieren prestado los servicios, en el que figure la fecha de toma de posesión y la fecha de cese. Si a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias se estuviera prestando servicios, el cómputo del tiempo prestado se entenderá a esta fecha.

5.3.3. Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente, diploma o título.

5.3.4. No podrá ser puntuado un mérito por más de un apartado o subapartado.

#### **SEXTA. Tribunal calificador.-**

6.1. Con base en lo establecido por el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal se tiene que ajustar a principios de especialidad y todos sus miembros tienen que tener una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas de la convocatoria.

6.2. El tribunal calificador queda incluido en la Categoría Primera a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.3. El tribunal calificador estará formado por cinco miembros titulares y cinco suplentes: Una persona que ostente la presidencia y tres vocales, con voz y voto, y una persona que se encargue de ejercer las funciones de Secretaría, con voz y sin voto.

6.4. Para la válida constitución del tribunal calificador a efectos de celebración de sesiones, será suficiente con la presencia de las personas que ejerzan la presidencia y secretaría y de, al menos, una de sus vocalías o los suplentes correspondientes.

6.5. Las personas que formen parte del tribunal calificador deberán abstenerse y podrán ser recusadas por los interesados cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o, si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.4.d) de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.



6.6. El tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de la discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.8 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

6.7. Corresponderá al tribunal calificador la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

6.8. Si el tribunal calificador, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno/a de los/las aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el tribunal, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada sobre su exclusión del proceso selectivo.

6.9. Los actos que dicte el Tribunal calificador durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo en este caso las personas aspirantes afectadas interponer recurso de alzada ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación o notificación del acto.

El tribunal podrá recabar la participación de personal colaborador, que devengará la asistencia que tengan derecho a percibir los vocales.

#### **SÉPTIMA. Convocatoria y notificaciones.-**

De conformidad con el artículo 45.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, además de los lugares previstos específicamente en estas bases, el Tablón de anuncios electrónico, alojado en la Sede Electrónica, así como en la Página Web ([www.illescas.es](http://www.illescas.es)) del Ayuntamiento.

#### **OCTAVA. Relación de personas aprobadas y constitución de la bolsa, presentación de documentos y nombramiento.-**

8.1. Finalizada la calificación, el tribunal publicará la valoración provisional de los méritos, por orden de puntuación de mayor a menor, concediendo un plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación a fin de que se puedan efectuar reclamaciones, transcurrido el cual se procederá por parte del tribunal a la resolución de las presentadas, en su caso, que será notificada a los reclamantes.

En caso de empate en la puntuación final, se dirimirá mediante el orden alfabético del primer apellido, comenzando por la letra "T", resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública, conforme Resolución de fecha 23/11/2022.

8.2. La propuesta de constitución de la bolsa se elevará al Sr. Alcalde-Presidente, junto con el acta de la última sesión.

8.3. Se formará una bolsa de trabajo con las personas aspirantes por el orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para la cobertura de dicho puesto mediante nombramiento interino, en casos de vacante o enfermedad y necesidad de cobertura temporal.

La gestión de esta bolsa de trabajo se regirá por las normas vigentes en el momento de iniciar su funcionamiento y en particular por los artículos 10 y siguientes del Decreto 23/2022, de 12 de abril, por el que se establece el procedimiento de selección y nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Castilla La- Mancha, y demás normativa de aplicación.

8.4. El llamamiento se realizará según las necesidades del servicio, y respetando su orden. Previamente, el Sr. Alcalde solicitará a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa el correspondiente nombramiento interino en favor de la persona aspirante que figure en el primer lugar, justificando la imposibilidad de provisión del puesto por personal funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional. No obstante, con el fin de asegurar la cobertura del puesto, y en consideración a la eventualidad de renuncia, cese o imposibilidad legal de nombramiento de la primera persona aspirante, el Alcalde propondrá el nombramiento de los siguientes aspirantes y así sucesivamente.

8.5. El/la aspirante nombrado/a deberá presentar dentro del plazo que se le indique, si no lo hubiera hecho ya, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

a) DNI.

b) Fotocopia de los documentos que acrediten poseer la titulación exigida como requisito para el acceso.

c) Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública y de no encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones correspondientes.



d) Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones (CARTA DE APTITUD).

e) Declaración de no estar incurso/a en causas de incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

8.6. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo de causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales, no presenten la documentación requerida en esta base, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria quedarán excluidos de la bolsa, quedando anuladas todas las actuaciones con respecto a la bolsa constituida por esta convocatoria y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir. Ante la imposibilidad de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

#### **NOVENA. Protección de datos.-**

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Illescas con el fin exclusivo de realizar la selección de los/las aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Illescas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

#### **DÉCIMA. Norma final.-**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Toledo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa



## ANEXO I

Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas	Grado en Administración de Empresas
	Grado en Administración y Dirección de Empresas
	Grado en Ciencias Empresariales
	Grado en Ciencias del Trabajo
	Grado en Ciencias del Trabajo y Recursos Humando
	Grado en Comercio
	Grado en Dirección y Administración de empresas
	Grado en Dirección y Creación de Empresas
	Grado en Finanzas
	Grado en Finanzas y Contabilidad
	Grado en Dirección Financiera y Contabilidad
	Grado en Empresa y Tecnología
	Grado en Liderazgo Emprendedor e Innovación
	Grado en economía Financiera y Actuarial
	Grado en Administración de Empresas y Gestión de la Innovación
	Grado en Gestión y Marketing Empresarial
	Grado en Gestión de Empresas
	Grado en Gestión Económica-Financiera
	Grado en Marketing y Dirección Comercial
	Grado en Marketing y Gestión Comercial
Gestión de pequeñas y Medianas Empresas	
Grado en Finanzas y Seguros	
Grado en Fiscalidad y Administración Pública	
Grado en Finanzas, Banca y Seguros	
Licenciatura en Derecho	Grado en Derecho
	Grado en relaciones Laborales
	Grado en Relaciones Laborales y Empleo
	Grado en Relaciones Laborales y Ocupación
	Grado en Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos
	Grado en Relaciones laborales y recursos Humanos.
Licenciatura en Sociología	Grado en Sociología
	Grado en Sociología Aplicada
Licenciatura en Economía	
	Grado en Economía
	Grado en Ciencias Económicas
	Grado en Economía y Negocios Internacionales
	Grado en Estudios Internacionales de Economía y Empresa
	Grado en Economía y Finanzas
	Grado en Economía y Gestión
Grado en Análisis Económico	
Licenciatura y Ciencias Actuariales y Financieras	No existe grado directamente relacionado



Licenciatura en Ciencias Políticas y de la Administración	Grado en Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas
	Grado en Ciencias Políticas
	Grado en Ciencias Políticas y de la Administración
	Grado en Ciencia Política y Gestión Pública
	Grado en Ciencias Políticas y de la Administración Pública
	Grado en Relaciones Internacionales
	Grado En Ciencia Política y Administración Pública
	Grado en Gestión y Administración Pública
	Grado en Dirección y Gestión Pública

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO -TIPO B- DE TESOREROS/AS, GRUPO A1, DEL AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS (TOLEDO), PARA NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A.-

D./Dª. ...., con Documento Nacional de Identidad nº ....., y con domicilio a efectos de comunicaciones y notificaciones en ...., con dirección de correo electrónico ..... y número de teléfono ....., expongo:

Que deseo ser admitido/a en el proceso selectivo para formar parte de la Bolsa de Trabajo -Tipo B- para la provisión, con carácter interino, en caso de necesidades del servicio, del puesto de TESORERO/A del Ayuntamiento de Illescas, cuya convocatoria ha sido publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número ..... de fecha .....

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del CONCURSO, que declaro conocer y aceptar. Que apporto la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI en vigor. Las personas aspirantes nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, o cualquiera de los estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea, y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

b) Fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria.

c) Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen según la base quinta. Por lo que solicito:

La admisión al proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo -Tipo B- de Tesoreros/as, Grupo A1, para la cobertura de puesto con carácter interino, de esa Entidad Local.

En ..... de ..... de 2023.

Fdo. ....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS (TOLEDO)"

En Illescas, a 19 de septiembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, José Manuel Tofiño Pérez.

Nº. I.-5180